



**CODECO**

CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

NIT 890.984.762-5



**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE COPACABANA  
CODECO**

**CAPÍTULO I**

**Nombre y naturaleza jurídica. Objeto. Domicilio. Duración. Patrimonio  
Desarrollo del Objeto social. Reglas de destinación**

**ARTÍCULO 1º. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.** – Con el nombre de "**Corporación Educativa de Copacabana**" que podrá utilizar la sigla "**CODECO**" constituyese una corporación civil de interés colectivo y sin fines de lucro, que se regirá por la Constitución y Leyes de la República de Colombia especialmente por las normas del código civil y las disposiciones de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.** – La Corporación Educativa de Copacabana tendrá como objeto social fomentar la educación para instituciones educativas y habitantes del Municipio de Copacabana.

**ARTICULO 3º. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.** - De acuerdo con su naturaleza la Corporación podrá suscribir y otorgar todos los actos y contratos necesarios o útiles para el adecuado cumplimiento de su objeto social:

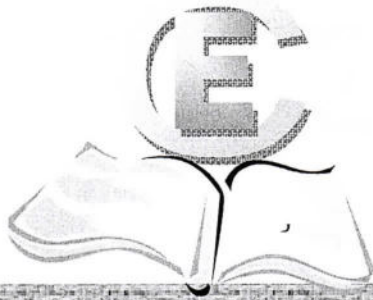
a. Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos, obtener dinero mediante cuotas de aporte voluntario u obligatorio, tomar dinero en mutuo, recibir donaciones, herencias o legados, auxilios y en general celebrar toda clase de actos jurídicos.

b. Donar a instituciones educativas de carácter Municipal, Departamental y Nacional ubicadas en el municipio de Copacabana: materiales didácticos, elementos de laboratorio, implementos deportivos y libros para bibliotecas.

c. Becar parcial o totalmente estudiantes de primaria, secundaria y universidad.

d. Becar seminaristas.

e. Patrocinar seminarios y capacitaciones, cuyo objetivo sea mejorar la educación del Municipio de Copacabana.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



f. Apoyar económicamente restaurantes escolares de instituciones públicas de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

g. Construir plantas físicas de instituciones educativas para administración directa o delegada.

**ARTÍCULO 4º. DOMICILIO.** – El domicilio de la Corporación será la ciudad de Copacabana, Departamento de Antioquia en la República de Colombia

**ARTÍCULO 5º. DURACIÓN.** – La Corporación tendrá una vigencia de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de reconocimiento de su personería jurídica por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 6º. PATRIMONIO.** – El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

a. Los Auxilios, legados o herencias de que sea beneficiaria la Corporación para contribuir con el cumplimiento de su Objeto Social.

b. La suma de dinero aportada al efecto por los miembros fundadores de la Corporación.

c. Las cuotas de afiliación, realizadas por los asociados al momento de ingreso a la Corporación.

d. Las donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas de orden público, privado, nacionales e internacionales.

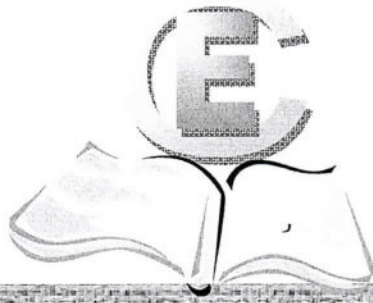
e. Los bienes muebles e inmuebles que posea a la fecha de la reforma de los Estatutos y los que adquiera a cualquier título.

f. Mínimo el 40% de los excedentes operacionales obtenidos en cada período contable, calculados de la siguiente manera:  
 $IO$  (ingresos operacionales) – menos  $GO$  (gastos operacionales) = Excedentes operacionales.

Se consideran gastos operacionales los siguientes rubros: Mantenimiento de edificaciones, gastos laborales, impuestos, gastos financieros y gastos fijos y administrativos (Contador, Revisor Fiscal, seguros, servicios públicos, honorarios en general, papelería y depreciación).

g. Las Asignaciones Permanentes.

h. Las valorizaciones.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



i. La revalorización del patrimonio resultante de los ajustes integrales por inflación.

j. Las sumas que ingresen por cualquier otro concepto con destino al patrimonio.

**ARTÍCULO 7º: REGLAS DE DESTINACION.** - El patrimonio y rentas de la CORPORACIÓN no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales, superávit o beneficios netos que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán a ampliar y mejorar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

## **CAPÍTULO II** **Miembros**

**ARTICULO 8º. TIPOS DE MIEMBROS.** - Los miembros de la CORPORACIÓN serán de dos (2) tipos a saber:

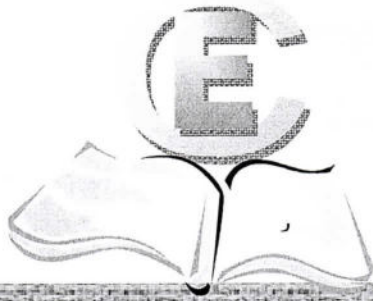
a. Miembros Fundadores: Las personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución de la CORPORACIÓN.

b. Miembros Adherentes: Las personas naturales que ingresaron a la corporación después de la fundación.

**ARTÍCULO 9º. CALIDAD E INGRESO DE MIEMBROS ADHERENTES:** Los miembros ADHERENTES deben cumplir los siguientes requisitos para ingresar a la Corporación:

a. Ser una persona natural y mayor de edad que declare conocer y compartir los propósitos y objetivos de la CORPORACIÓN y tener una alta convicción por el trabajo cívico y social.

b. Ser presentado por dos miembros del Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección hará recomendación de los posibles nuevos Miembros a la Asamblea



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



General. La aceptación se hará mediante votación por mayoría simple de los asistentes (51%) de la Asamblea General.

c. No podrán ser miembros de la corporación a la vez, más de dos (2) personas que se encuentren dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad y primero de afinidad o civil.

d. Poseer una intachable conducta moral y social.

**ARTICULO 10º NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN** - La Corporación tendrá como mínimo diez (10) miembros y como máximo cincuenta (50) miembros entre Fundadores y ADHERENTES.

**ARTÍCULO 11º: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:**

a. Participar en las reuniones de la Asamblea General de la CORPORACIÓN, con voz y voto.

b. Presentar a la CORPORACIÓN iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

c. Recibir y/o solicitar al Consejo de Dirección la información sobre el desarrollo de las actividades, los balances y demás documentos de la CORPORACIÓN.

d. Elegir y ser elegido al Consejo de Dirección y otros órganos de Dirección y Representación de la CORPORACIÓN, en los términos previstos en los Estatutos.

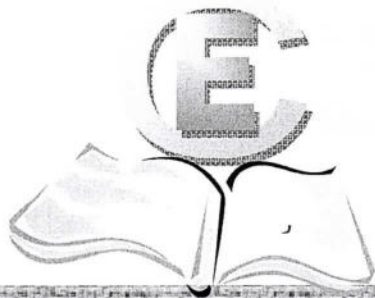
e. Participar de los comités y comisiones permanentes o accidentales que se conformen dentro de la CORPORACIÓN.

f. Participar y/o ejecutar los proyectos y programas que gestione la CORPORACIÓN y en los eventos que ésta programe.

g. Ser invitados a eventos, instancias y reuniones de análisis y divulgación sobre propuestas y programas de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 12º: DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

a. Asistir y participar en las reuniones a las que sean invitados incluyendo las Asambleas.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**

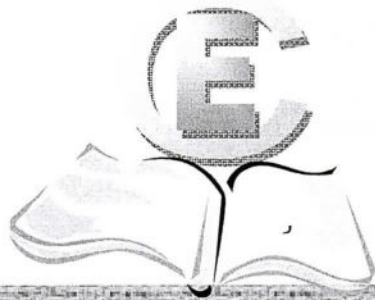


- b. Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- c. Aportar a la CORPORACIÓN orientación y apoyo; suministrar información y documentación útil para el desempeño y el cumplimiento del objeto social de la CORPORACIÓN.
- d. Cumplir los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN.
- e. Cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- f. Participar y apoyar a los comités, comisiones permanentes y accidentales.
- g. Promover y velar por el buen nombre de la CORPORACIÓN.
- h. Las personas que firmaron el Acta de Constitución de la CORPORACIÓN (Miembros Fundadores) TAMBIEN DEBEN cumplir con los deberes de los Estatutos, para participar con voz y voto en la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 13°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN**

La calidad de miembro se perderá por:

- a. Decisión unilateral y voluntaria del Miembro.
- b. Por exclusión aprobada por mayoría simple (51%) de la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Dirección en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la CORPORACIÓN. El Consejo de Dirección podrá recomendar la exclusión de un Miembro Fundador.
- c. Por disolución de la persona jurídica asociada.
- d. Por fallecimiento del Asociado y por enfermedad que lo inhabilite física y mentalmente para participar de las reuniones y tomar decisiones.
- e. Por incumplimiento de los deberes como Miembro ADHERENTE.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**

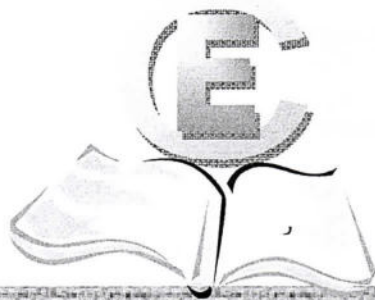


**ARTÍCULO 14°: ORGANO COMPETENTE** - El Consejo Dirección será el órgano responsable de analizar las situaciones que generan sanciones o exclusiones, será el órgano instructor en el proceso de retiro y definirá las sanciones y condiciones diferentes a la exclusión. La Asamblea General es el órgano competente para decretar la exclusión cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 15°. ACTOS SANCIONABLES.**- Son actos sancionables los siguientes:

- a. La no asistencia o no delegación de la asistencia a la Asamblea General por más de una vez, consecutiva, sin causa justificada y demostrable.
- b. El desacato e incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de la CORPORACIÓN.
- c. No participar de las diferentes actividades programadas por la CORPORACIÓN.
- e. Atentar física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros del Consejo de Dirección, sus familiares o los empleados y demás directivos de la CORPORACIÓN.
- f. Negarse, sin justa causa, a cumplir con las tareas aceptadas ante la Asamblea General o del Consejo de Dirección.
- g. Hacer uso indebido de los bienes muebles o inmuebles y recursos que la CORPORACIÓN tenga a su cargo para la administración o beneficio o que sean de su propiedad.
- h. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con la comunidad.
- i. Asumir compromisos contractuales en nombre de la CORPORACIÓN sin tener autorización para ello.
- j. Contravenir los objetivos y principios de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 16°. SANCIONES:** - Las sanciones estarán acordes con los efectos negativos y el daño ocasionado a la CORPORACIÓN y van desde el llamado de atención hasta la exclusión como miembro, en el siguiente orden:



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



- a. Llamada de atención por escrito.
- b. Suspensión temporal de derechos, tiempo que será definido por el Consejo de Dirección.
- c. La exclusión, en caso de ser reincidente o si la falta cometida es calificada de grave por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA**

#### **Composición y convocatoria**

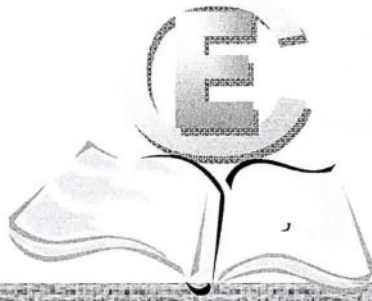
**ARTÍCULO 17°. GOBIERNO Y DIRECCIÓN:** - El Gobierno y Dirección de la CORPORACIÓN estarán a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Dirección y del Presidente de la Corporación.

**ARTÍCULO 18°. ASAMBLEA GENERAL, COMPOSICION Y CONVOCATORIA:**  
- La Asamblea General se compone por los Miembros Fundadores y Adherentes que tengan derecho a participar en ella, que no se encuentren sancionados, reunidos por convocatoria debidamente formulada conforme a los Estatutos, reunidos con el quórum y con las condiciones que establecen los Estatutos.

**ARTÍCULO 19°. ASAMBLEAS ORDINARIAS:** - La Asamblea General de asociados se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el domicilio social de la CORPORACIÓN o donde se lo defina el Consejo de Dirección, en un día cualquiera de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, por convocatoria del Consejo de Dirección.

**ARTÍCULO 20°. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** - La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en una Asamblea Ordinaria, a criterio del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo de Dirección, el Revisor Fiscal o por solicitud como mínimo del 30% de los miembros. En este tipo de Asamblea solamente se podrán tratar los temas para los que fue convocada.

**ARTÍCULO 21° CONVOCATORIA** - La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse por escrito con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la realización. Para la Asamblea Extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de cinco (5) días calendario. En ambas convocatorias deberán



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos tiempos de citación, se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión. La convocatoria se hará conocer por escrito, enviada a la dirección registrada de cada uno de los Miembros, o por la notificación personal a los mismos, o mediante aviso que se publique en un diario de circulación nacional. Igualmente será válida la convocatoria que se haga mediante el servicio de correo electrónico de INTERNET u otro medio similar. Las reuniones de Asamblea y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes oficien como Presidente y el Secretario de la misma.

**ARTÍCULO 22°. QUORUM:** - La Asamblea General podrá sesionar cuando se tenga la representación directa o delegada por escrito de mínimo el 51% del total de los Miembros de la CORPORACIÓN. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de mínimo el 51% de los Miembros asistentes y delegados que según estos estatutos tengan derecho al voto.

**PARAGRAFO:** Luego de transcurrida media hora siguiente a la convocatoria inicial para la Asamblea General no se hubiera integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones válidas con un número de Miembros no inferior al 30% del total de Miembros hábiles.

**ARTÍCULO 23°. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** - Se elegirán el presidente y el secretario dentro de los asistentes por votación nominal.

**ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-** Corresponde a la Asamblea General:

- a) Modificar los Estatutos de la Corporación.
- b) Elegir o reelegir anualmente a los Miembros del Consejo de Dirección.
- c) Decidir la disolución extraordinaria y liquidación de la CORPORACIÓN, con el voto favorable de un cincuenta y uno por ciento (51%) de los Miembros de la CORPORACIÓN.
- d) Aprobar o improbar los balances, informes financieros y presupuesto que le sean presentados y fenecer las cuentas.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**

- CODECO - CODECO - CODECO - CODECO - CODECO - CODECO - CODECO - CODECO - CODECO**
- e) Elegir o reelegir anualmente al Revisor Fiscal y a su suplente, fijándole su remuneración si fuese el caso.
  - f) Las demás funciones que le señale la Ley y estos Estatutos y en general, las que le correspondan como máximo organismo de dirección y gobierno de la CORPORACIÓN.
  - g) Establecer las políticas y directrices generales de la CORPORACIÓN para el cumplimiento del Objeto Social.
  - h) Conocer la responsabilidad de los Miembros del Consejo de Dirección, del Revisor Fiscal y del Contador, y si es el caso, decidir las sanciones a que haya lugar.
  - i) Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Dirección, el Revisor Fiscal y el Contador y tomar las medidas del caso.

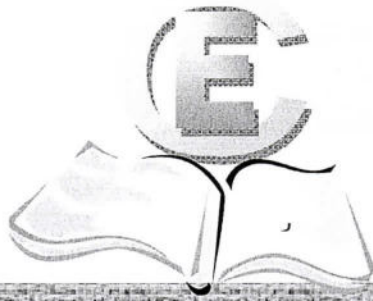
#### **CAPÍTULO IV** **Consejo de Dirección**

**ARTÍCULO 25°. COMPOSICIÓN.-** El Consejo de Dirección de la Corporación estará compuesto por diez (10) Miembros elegidos nominalmente. Todos los Miembros serán elegidos por la Asamblea General, para períodos anuales. Los Miembros del Consejo de Dirección susceptibles de elección podrán ser reelegidos indefinidamente y los elegidos continuarán en sus cargos mientras no sean reemplazados.

**ARTÍCULO 26°. DIGNATARIOS.-** El Consejo de Dirección una vez instalado nombrará libremente de entre sus Miembros, al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación. Elegirá al Tesorero, al Secretario, el Contador demás empleados que juzgue necesarios para el buen funcionamiento del cumplimiento de sus objetivos y a la vez que fijará su remuneración si fuere el caso.

**PARÁGRAFO 1°.-** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales y en el caso de falta absoluta, hasta la elección del reemplazo de éste.

**PARÁGRAFO 2°.-** Los servicios de TODOS los Miembros del Consejo de Dirección serán siempre ad honorem.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



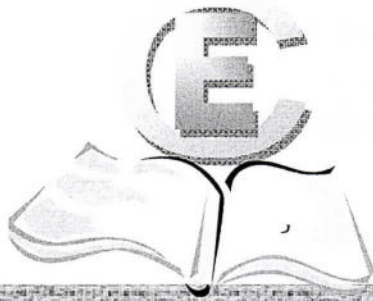
**PARÁGRAFO 3°.-** Tanto el Presidente como los demás Dignatarios permanecerán en sus cargos indefinidamente hasta que sus reemplazos sean nombrados y aprobados por el Consejo de Dirección y Entidades de Control, respectivamente.

**ARTÍCULO 27°. QUÓRUM Y DELIBERACIÓN.-** El Consejo de Dirección podrá deliberar válidamente con la presencia de mínimo cinco (5) miembros. Pero para sus decisiones se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta o sea (51%) de los asistentes. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la CORPORACIÓN y en su efecto por el Vicepresidente. Las Actas serán de cargo del Secretario.

**ARTÍCULO 28°. PERIODICIDAD DE REUNIONES.-** El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 29°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.-** Son funciones o atribuciones del Consejo de Dirección:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos Internos, órdenes y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Dirección.
- b) Ordenar los trabajos, estudios y sistematización de los proyectos y planes de la CORPORACIÓN.
- c) Establecer relaciones con la comunidad.
- d) Estudiar las hojas de vida de las personas que sean recomendadas para ser posibles miembros de la Corporación y presentar para aprobación de la Asamblea su recomendación de aceptación o rechazo.
- e) Estudiar y resolver la destinación de los fondos de la CORPORACIÓN y los servicios a prestar, siempre dentro del espíritu de éstos Estatutos cuando superen el monto al cual está autorizado el Presidente de la CORPORACIÓN.
- f) Suspender de la CORPORACIÓN a cualquier Miembro que se hallare en una inhabilidad para pertenecer a ella y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de estos Estatutos.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



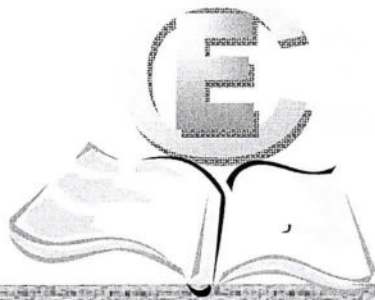
- g) Suspender y sancionar a los Miembros de la Corporación que no cumplan con lo indicado en el Artículo 15 de estos Estatutos.
- h) Excusar la asistencia de quienes por razones especiales, debidamente aceptadas y calificadas por el Consejo de Dirección, deban alejarse transitoriamente de la Institución.
- i) Crear, integrar y reglamentar la acción de los Comités y Comisiones Operativas.
- j) Autorizar al Presidente del Consejo de Dirección para efectuar desembolsos semanales por las sumas que requiera la dirección y administración de la CORPORACIÓN diferentes a auxilios y mantenimiento de inmuebles, que excedan un (1) SMMV (Salario Mínimo Mensual Vigente.)
- k) Crear los empleos que crean necesarios para el adecuado funcionamiento de la CORPORACIÓN, nombrar a quienes los hayan de desempeñar, fijar sus funciones y remuneración.
- l) Organizar reuniones académicas y otros actos sociales.
- m) Reglamentar, si se requiere, los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 30°. INFORMES.-** El Consejo de Dirección por intermedio del Presidente deberá presentar al final de cada ejercicio anual, un pormenorizado informe de actividades administrativas, académicas, financieras y contables, ante la Asamblea General de Miembros.

**ARTÍCULO 31°. ACTAS.** - De cada reunión efectuada por el Consejo de Dirección deberá levantarse un Acta que corresponda a lo tratado, la cual será firmada por quien Presida la sesión y por el Secretario.

## **CAPÍTULO V** **Presidente**

**ARTÍCULO 32°. FUNCIONES.** - Son funciones del Presidente de la CORPORACIÓN:



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Dirección y dirigir al personal de empleados al servicio de la CORPORACIÓN.
- b) Asumir la representación legal de la CORPORACIÓN.
- c) Como representante legal, será el representante de la CORPORACIÓN en los requerimientos legales y judiciales en que se vincule a la CORPORACIÓN con capacidad para transigir y desistir y para ello podrá constituir los apoderados que sean necesario en defensa de los intereses de la CORPORACIÓN.
- d) Firmar con el Tesorero los cheques y/o retiros que se hagan de entidades financieras, complementando éstas con sus respectivos sellos.
- e) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Consejo de Dirección y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

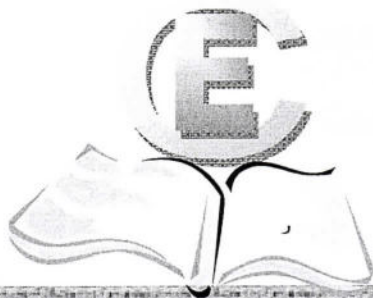
## **CAPÍTULO VI**

### **Funciones del Secretario, Tesorero, Contador y Revisor Fiscal.**

**ARTÍCULO 33°. DEL SECRETARIO** - El Secretario podrá ser o no Miembro de la CORPORACIÓN, deberá llevar los libros de Actas de la Asamblea General y del Consejo de Dirección, despachará la correspondencia y cumplirá las demás funciones que le asigne el Consejo de Dirección, colaborando armónicamente con el Presidente en el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 34°. DEL TESORERO** - El Tesorero podrá ser o no Miembro de la CORPORACIÓN y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Custodiar los fondos de la CORPORACIÓN.
- b) Cobrar y recibir oportunamente las rentas de la CORPORACIÓN, las donaciones que se le hagan, las subvenciones o auxilios que se dispongan a favor de la CORPORACIÓN.
- c) Realizar los pagos a los que se ha autorizado al Presidente de la CORPORACIÓN.
- d) Realizar los pagos de la CORPORACIÓN para garantizar su funcionamiento.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



- e) Firmar con el Presidente los cheques y/o retiros que se hagan de entidades financieras, complementando las firmas con sus sellos respectivos.
- f) Cumplir todas las demás disposiciones que se dicten para el buen manejo y la garantía de conservación del patrimonio y de las rentas de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 35°. DEL CONTADOR.** - El Contador podrá ser o no Miembro de la CORPORACIÓN, será nombrado por el Consejo de Dirección. Su nombramiento será por un año, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier época. El cargo podrá ser ad honorem o remunerado, si es remunerado el Consejo de Dirección fijará sus honorarios cada año y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la Ley.
- b) Llevar todos los libros prescritos por la Ley.
- c) Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad.
- d) Mantener debidamente legajados y archivados los comprobantes originales y demás documentos que respalden los existentes en los libros de contabilidad.
- e) Producir mensualmente el balance, para información del Consejo de Dirección.
- f) Producir anualmente el balance comparado y descompuesto con todos sus anexos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y remitirlos a la Entidad Gubernamental encargada de ejercer el control, inspección y vigilancia, previamente firmado por él, junto con el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- g) Exhibir y explicar al Consejo de Dirección, Asamblea General y Revisor Fiscal los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
- h) El Contador deberá procesar la información Contable.
- i) Elaborará los siguientes informes mensuales:
  - Libro Auxiliar
  - Estado de Déficit y Excedentes (P y G)
  - Balance General



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



- Balance de prueba
  - Hojas oficiales
- j) Se encargará de hacer mensualmente las conciliaciones bancarias necesarias.
- k) Elaborará los Certificados anuales de Retención en la Fuente.
- l) Será el encargado de la elaboración y presentación de la declaración de Renta de la Corporación.
- m) El Contador será el responsable de la elaboración, mantenimiento y actualización del Plan de Cuentas.
- n) Todas aquellas inherentes a su cargo.
- o) El Contador se encargará de la elaboración bimestral de IVA y mensual de Retención en la Fuente con sus respectivos anexos.

**ARTÍCULO 36°. DEL REVISOR FISCAL.** - El Revisor Fiscal podrá ser o no Miembro de la CORPORACIÓN, será nombrado por la Asamblea General. Su nombramiento será por un año, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier época. El cargo podrá ser ad honorem o remunerado, si es remunerado la Asamblea General fijará sus honorarios cada año y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de la actividad financiera de la CORPORACIÓN.
- b) Revisar la contabilidad.
- c) Hacer arqueo de cajas y valores.
- d) Cuidar de que se cumplan los Estatutos y disposiciones internas.
- e) En materia de manejo financiero, contable y de otros aspectos que considere rendirá anualmente un informe detallado a la Asamblea General.

**PARAGRAFO.-** Entre el Revisor Fiscal y el Tesorero y entre éstos y los Miembros del Consejo no podrá haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.



**CODECO**  
CORPORACION EDUCATIVA DE COPACABANA

**NIT 890.984.762-5**



## **CAPÍTULO VII** **Disolución y Liquidación**

**ARTÍCULO 37°. DISOLUCIÓN** - La CORPORACIÓN podrá disolverse ordinariamente al cumplirse su período de existencia y extraordinariamente cuando así lo decrete la Asamblea General, con el voto favorable de no menos de setenta por ciento (70%) de los Miembros de la COPORACIÓN, necesariamente en dos (2) debates y en días diferentes. En caso de liquidación, la Asamblea General nombrará el liquidador y designará sus funciones.


**ARTÍCULO 38°. LIQUIDACIÓN** - En caso de liquidación por disolución, los haberes netos de la CORPORACIÓN serán entregados a la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE COPACABANA**, para el cumplimiento de los mismos fines señalados en los presentes Estatutos o para otros similares de fomento de la educación en el Municipio de Copacabana, siempre sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 39°.-** La liquidación será supervisada por el Consejo de Dirección y por el Presidente.

**ARTÍCULO 40°.-** Cumplida la liquidación se convocará a la Asamblea General para dar cuenta detallada de las operaciones realizadas y discutir su aprobación.

Estos **ESTATUTOS** fueron aprobados en las reuniones de la Asamblea General de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE COPACABANA "CODECO"**, según consta en las Actas del Domingo 17 de julio de 2011 y del Domingo 24 de julio de 2011.

El Presidente de la Asamblea:   
Saúl González Valderrama.

El Secretario de la Asambleas:   
Jorge Alberto Fernández Montoya.

**Reforma de estatutos** aprobada mediante radicado N° 8531491 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 2011/07/28.  
Incluye modificación de 2011/12/04. (Acta AGO 129).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX